

Decreto N° 6498 que otorga al Doctor Adolfo Alejandro Perez Gonzalez el exequatur de Medico

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6498

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de Sanidad y Asistencia Publica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 6 de febrero de 1950 el señor Adolfo Alejandro Perez Gonzalez en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesion de Medico en todo el territorio de la Republica

VISTO el titulo de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo en fecha 28 de Octubre de 1949

VISTA la Ley N° 111 del 3 de noviembre de 1942

CONSIDERANDO Que la Secretaria de Estado de Sanidad y Asistencia Publica informa y certifica que el peticionario ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley N° 617 del 24 de noviembre de 1941 sobre Pasantia de Medicos graduados reformada por la Ley N° 304 del 29 de mayo de 1943 y ampliada por la Ley N° 958 de fecha 30 de julio de 1945

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3° de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Adolfo Alejandro Perez Gonzalez el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesion de Medico de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiun dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 6505 que otorga exequatur de Farmaceutica a la Doctora Eneida Altagracia Vargas Rosario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6505

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de Sanidad y Asistencia Publica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 3 de Marzo de 1950, Eneida Altagracia Vargas Rosario, en la cual solicita que se le conceda el exequatur

para el ejercicio de la profesión de Farmacéutica en todo el territorio de la Republica,

VISTOS el título de Doctora en Farmacia y Ciencias Químicas expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 28 de octubre de 1949 y los demás documentos que acompañan la instancia

VISTA la Ley N° 111, del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga a la Doctora Eneida Altagracia Vargas Rosario el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Farmaceutica en todo el territorio de la Republica de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintinueve dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 6506 que otorga el exequatur de Farmaceutica a la Doctora Rosa Fulvia Baltazar Robiou

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6506

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de Sanidad y Asistencia Publica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 31 de Marzo de 1950 la señorita Rosa Fulvia Baltazar Robiou en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesion de Farmaceutica en todo el territorio de la Republica

VISTOS el titulo de Doctora en Farmacia y Ciencias Químicas expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 25 de Febrero de 1950, y los demas documentos que acompañan la instancia

VISTA la Ley N° 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga a la Doctora Rosa Fulvia Baltazar Robiou el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesion de Farmaceutica de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia